AVISO A LOS TENEDORES

CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARGO DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO CIB/2393 DENOMINADO "GBM ESTRATEGIA I", EMISOR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LO DENOMINADOS DE CAPITAL DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA GBMESCK 16, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA QUE EL DÍA VIERNES 29 DE DICIEMBRE DE 2023 REALIZARÁ UNA DISTRIBUCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

(I) FECHA DE DISTRIBUCIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

(II) MONTO TOTAL DE LA DISTRIBUCIÓN $5’926,522.19 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 19/100 M.N.)

(III) NÚMERO DE CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN: 18,000 (DIECIOCHO MIL) CERTIFICADOS

(IV) MONTO DE DISTRIBUCIÓN POR CERTIFICADO: $329.2512327777777778 POR CERTIFICADO

(V) CONCEPTO DE INGRESOS A DISTRIBUIRSE: INTERESES NOMINALES POR DISTRIBUCIÓN POR LA CANTIDAD DE $5’926,522.19 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 19/100 M.N.), PROVENIENTES DE LA INVERSIÓN EN VALORES PERMITIDOS.

(VI) MONTO DEL INTERES REAL POR CERTIFICADO BURSÁTIL LA CANTIDAD DE: $175.8379333333333333 POR CERTIFICADO

(VII) MONTO DEL FACTOR DE RETENCIÓN POR CERTIFICADO BURSÁTIL LA CANTIDAD DE: $52.7513800000000000 POR CERTIFICADO

EL INTERES REAL POR LOS RENDIMIENTOS EN INVERSIONES EN VALORES PERMITIDOS DEL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2023, SON POR LA CANTIDAD DE $3’165,082.80 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.). DICHA CIFRA PODRÁ UTILIZARSE POR LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE MANTENGAN LA CUSTODIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PARA LOS CÁLCULOS QUE CONSIDEREN APLICABLES Y QUE DEBAN REALIZAR. DICHOS INTERESES REALES DEL PERIODO SON EQUIVALENTES A LOS INTERESES NOMINALES PAGADO MENOS EL AJUSTE POR INFLACIÓN CORRESPONDIENTE.

INFORMAMOS A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE TENGAN EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES GBMESCK 16 QUE DEBERÁN REALIZAR LAS RETENCIONES, APLICABLES EN SU CASO, Y PROPORCIONAR CONSTANCIA A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA FIDUCIARIA DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.21.3.2 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE.

ESTE PAGO NO SE CONSIDERA DISTRIBUCIÓN PARA LOS EFECTO DE LOS CÁLCULOS PREVISTOS EN EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO